

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Comisionado Presidente

Número de recurso

4699/2022

Nombre del sujeto obligado

**SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO (SIAPA)**

Fecha de presentación del recurso

05 de septiembre del 2022

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

26 de octubre del 2022

**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

“... EL ENLACE QUE ENTREGA NO SE PUEDE ADVERTIR EL AVANCE DE OBRA EN PORCENTAJE” (Sic).

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Realiza actos positivos.

**RESOLUCIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

Se apercibe.

Archívese.

**SENTIDO DEL VOTO**

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
4699/2022.

SUJETO OBLIGADO: **SISTEMA
INTERMUNICIPAL PARA LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO (SIAPA).**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 26 veintiséis de octubre del 2022 dos mil veintidós. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **4699/2022**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. El día 02 dos de agosto del año 2022 dos mil veintidós, la parte promovente presentó una solicitud de información ante el Sujeto Obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, generándose el folio con número **141296521000037**, recibida oficialmente al día siguiente.

2. Respuesta del Sujeto Obligado. Tras los trámites internos, el día 15 quince de agosto del año 2022 dos mil veintidós, el Sujeto Obligado notificó respuesta en sentido **afirmativo.**

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 05 cinco de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**, mediante Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, generando el número de expediente interno RRDA0427422.

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 06 seis de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **4699/2022**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Se admite, audiencia de conciliación, requiere informe. El día 12 doce de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, **admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/4581/2022, el día 14 catorce de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, mediante Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

6. Recepción de informe. Mediante auto de fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el oficio UT/1327/2022 signado por la coordinadora de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado a través del cual remitió el informe de ley en contestación al recurso que nos ocupa; asimismo y respecto a la audiencia de conciliación, se dio cuenta que ambas partes fueron omisas en realizar declaración alguna, por lo que se continuo con el trámite ordinario.

Con motivo de lo anterior, se requirió a la parte recurrente para que, en el término de 03 tres días contados a partir de la notificación correspondiente, manifestara si la información proporcionada satisfacía sus pretensiones.

7. Feneció plazo para realizar manifestaciones. Mediante auto de fecha 18 dieciocho de octubre del año 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado al recurrente para que para que se manifestara al respecto del requerimiento efectuado en el punto anterior, éste fue omiso.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado: **SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA)**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de respuesta:	15/agosto/2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	16/agosto/2022
Concluye término para interposición:	05/septiembre/2022
Fecha de presentación oficial del recurso de revisión:	05/septiembre/2022
Días Inhábiles.	Sábados y domingos.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en: **La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;** advirtiendo que sobrevienen dos causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Sobreseimiento. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

IV. Que el sujeto obligado modifique la respuesta impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto o materia el recurso. Cuando se trate de entrega de información el recurrente deberá manifestar su conformidad;

...

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso. ...”

En consecuencia, nos encontramos en los supuestos señalados anteriormente, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

La solicitud de información consistía en:

“Entregue en formato Excel y pdf el avance financiero y el avance de obra en porcentaje respecto de todas las obras realizadas en este ejercicio fiscal hasta la fecha de la presente solicitud, es decir, 02 de agosto de 2022 y anexe copias digitales de todas y cada una de las bitácoras de obra que correspondan actualizadas al 02 de agosto de 2022.” (Sic)

Por su parte, el Sujeto Obligado emitió respuesta en sentido afirmativo señalado lo siguiente:

Respecto a la solicitud del avance financiero y avance de obra, podrá consultar dicha información en el siguiente enlace:

https://siapa.gob.mx/sites/default/files/fraccion_vi_inciso_f_junio_1.xlsx

Inconforme con la respuesta, la parte recurrente interpuso recurso de revisión agraviándose de lo siguiente:

“NUEVAMENTE EL SIAPA NEGANDO INFORMACIÓN, EL ENLACE QUE ENTREGA NO SE PUEDE ADVERTIR EL AVANCE DE OBRA EN PORCENTAJE.” (Sic)

Por lo que, en contestación al presente medio de impugnación, el Sujeto Obligado mediante actos positivos anexó los avances físicos y financieros de las obras, como se muestra a continuación:

AVANCE FISICO Y FINANCIERO DE LAS OBRAS			
NOMBRE DE LOS TRABAJOS	AVANCE FISICO DE OBRA %	AVANCE FINANCIERO DE OBRA %	CONVENIOS
CONSTRUCCION DE BY PASS PARA CONEXIÓN DE LINEA DE AGUA POTABLE DE IMPULSION A LINEA DE DISTRIBUCION DE 16" DE DIAMETRO, EN LA COLONIA LOMAS DEL CUATRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	100%	100%	N/A
REUBICACION DE LINEA DE AGUA POTABLE DE 8" DE DIAMETRO, EN LA CALLE MOVIMIENTO FERROCARRILERO, EN LA COLONIA DEMETRIO VALLEJO, EN EL MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO.	100%	100%	N/A
TRABAJOS ELECTRICOS DEL POZO 18 DEL SISTEMA TESISTAN, UBICADO EN CAMINO ANTIGUO A TESISTAN Y VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA VALLE DE LA PROVIDENCIA 3RA SECCION, CODIGO POSTAL 45136, MUNICIPIO DE ZAPOPAN.	100%	100%	N/A
REHABILITACIÓN DE TANQUE ORIENTE 2 UBICADO EN LA PLANTA POTABILIZADORA No. 1 EN LA AVENIDA GOBERNADOR CURIEL #3577, COLONIA MIRAVALLE, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO	100%	100%	N/A
REHABILITACIÓN DE LOSA TAPA EN TANQUE CERRO DEL CUATRO UBICADO EN LA AV. ARRITES PLASTICAS Y REHABILITACIÓN DE CUARTO DE GALERIA DE LA PLANTA POTABILIZADORA No. 1 EN LA AV. GOBERNADOR CURIEL, #3577, COLONIA MIRAVALLE, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	100%	100%	N/A
SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES PLUVIALES DE ENTRADA Y SALIDA AL DEPÓSITO SAN RAFAEL, EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 514 MTS, EN DIÁMETROS DE 0.61 M (24"), 1.22 M (48"), 1.83 M (72") Y CONSTRUCCIÓN DEL DEPÓSITO PLUVIAL SAN RAFAEL MEDIANTE CANALES PERIMETRALES DE CONCRETO ARMADO Y TUBERÍA DE ACERO, CON UN VOLUMEN DE REGULACIÓN DE 21,350 M3, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO	35%	33%	N/A
DESAZOLVE Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE PLUVIAL AREA SECTOR JUAREZ, ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO.	100%	100%	N/A
DESAZOLVE Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE PLUVIAL AREA SECTOR LIBERTAD, ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO.	100%	100%	N/A
DESAZOLVE Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE PLUVIAL AREA SECTOR REFORMA, ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO.	100%	100%	N/A
DESAZOLVE Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE PLUVIAL AREA SECTOR HIDALGO, ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO.	100%	100%	N/A
REHABILITACIÓN Y DESAZOLVE DEL VASO REGULADOR ÁVILA CAMACHO, EN AVENIDA PATRIA Y ÁVILA CAMACHO, GUADALAJARA, JALISCO.	100%	100%	N/A
REHABILITACIÓN Y DESAZOLVE DEL CANAL AV. PATRIA ENTRE EL RETORNO FRENTE AL PARQUE EL POLVORIN Y CALLE ROMANOS, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.	100%	100%	N/A
REHABILITACIÓN Y DESAZOLVE DEL CANAL TCHAIKOVSKY, ENTRE AV. GUADALUPE Y AV. TEPEYAC, COL. PLAZA GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.	100%	100%	N/A
REHABILITACIÓN Y DESAZOLVE DEL CANAL AVENIDA DE LAS PALMAS, ENTRE CALLE MIGUEL LEÓN Y EL FINAL DE AVENIDA DE LAS PALMAS, Y CANAL DE AV. UNIVERSIDAD ENTRE CALLE PUERTA DE LA PLATA Y AV. JUAN PALDMAR, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.	100%	100%	N/A
REHABILITACIÓN Y DESAZOLVE DEL CANAL SANTA CATALINA, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y AV. TEPEYAC, COLONIA LOMAS DE GUADALUPE Y TEPEYAC CASINO, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.	100%	100%	N/A
REHABILITACIÓN Y DESAZOLVE DEL ARROYO EL ROSARIO ENTRE AV. MALECON Y LA AV. EL ROSARIO EN LA COLONIA AGUA ESCONDDIDA, MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO.	100%	100%	N/A
REHABILITACION DEL TANQUE CILINDRICO Y DEL ALMACEN DE CLORIFICACION DE LA PLANTA POTABILIZADORA No. 1 MIRAVALLE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	100%	100%	N/A
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, PAILERÍA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y ALTA TENSION, EN LA PLANTA DE BOMBEO DE OCOTLÁN, EN EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN JALISCO.	100%	100%	N/A
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE COMPUERTAS No. 3529 (#1), 3528 (#2), 3490 (#4) Y 3489 (#5) EN LA PLANTA POTABILIZADORA No. 1 MIRAVALLE "ING. ADOL GUZMÁN MÉNDEZ", EN GUADALAJARA, JALISCO.	100%	100%	N/A
INSTALACION DE PARRILLAS NUEVAS DE ACERO EN INFRAESTRUCTURA DE AGUAS NEGRAS, ASI COMO DESAZOLVE SOBRE EL ARROYO ATEMAJAC EN EL CRUCE DE AV. PATRIA Y CALLE LUCITANIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO	100%	100%	N/A
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA INSTALACION DE MOTORES A LAS CUATRO COMPUERTAS PARA SU APERTURA Y CIERRE EN LA PRESA LAS PINTAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO	100%	100%	N/A
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN EN EL CENTRO OPERATIVO R. MICHEL Y RIO NILO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	100%	100%	N/A

Con motivo de lo anterior el día 28 veintiocho de septiembre del año 2022 dos mil

veintidós, la Ponencia Instructora, dio vista a la parte recurrente para que manifestara si la información proporcionada por el sujeto obligado satisfacía sus pretensiones. En consecuencia, el día 18 dieciocho de octubre del año 2022 dos mil veintidós se hizo constar que no remitió manifestación alguna, por lo que se entiende que está **tácitamente conforme** con la información ahí proporcionada.

En ese sentido, este Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia, toda vez que los agravios hechos valer por la parte recurrente han sido superados, ya que de las constancias que integran el presente expediente se determina que el Sujeto Obligado realizó actos positivos a través de su informe en contestación, toda vez que entregó el porcentaje de los avances físicos y financieros de las obras, solicitados por la parte recurrente.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102.1, fracción III y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



**Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno**



**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano**



**Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN **4699/2022**, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 07 SIETE HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----
FADRS/HKGR